



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Asuntos Sociales y por su intermedio al Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se jerarquice el servicio de atención de la Salud que se presta en los Hospitales Públicos de la Provincia de Río Negro, privilegiando la prestación del servicio en la modalidad full time, (de 40 hs. y 44 hs. semanales) para todas las Especialidades Médicas básicas del servicio hospitalario (ley n° 1904), sustituyendo o eliminando del sistema la modalidad Part.Time (de 20 hs. semanales).

Artículo 2°.- Se establezca un incentivo económico, para todos los profesionales y personal vinculados al servicio de salud, (de la ley n° 1904), en función de una mayor productividad, dedicación y calidad en el servicio que se brinde en el hospital público.

Financiando dicho incentivo, con un porcentaje de la recaudación que se incorpore a los recursos del Hospital, por la atención de los pacientes que posean la cobertura de una obra social.

Artículo 3°.- Se impulse un sistema de control más efectivo sobre el cumplimiento de los horarios, y extensión de los servicios a prestar por los profesionales de las diferentes especialidades médicas (ley n° 1904), como así también de la calidad, dedicación brindada en el servicio. Procediendo al descuento de los honorarios, cuando se detecte y compruebe el incumplimiento de los mismos, y a sanciones más graves ante la reiteración de estos hechos, las que deberían llegar hasta la exclusión del servicio de salud hospitalario de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- De forma.